NOTA DNCP/DNC/N° 17303/2017

Asunción, 17 de julio de 2017.

Señora
Lic. Rocio Acosta, Directora General
Unidad Operativa de Contrataciones
SECRETARÍA TECNICA DE PLANIFICACIÓN
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESENTE:

REF.: LCO N° 03 "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA STP – 2017-2018" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320698 EN FECHA (12/07/17) – ID N° 332242.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Solicitamos a la convocante, indicar que el presente llamado de la referencia, corresponde a una 2da. Convocatoria.

2. En la Página N° 5: solicitamos eliminar la indicación: *"¡Error! Marcador no definido"* y completar la paginación que corresponda.

3. En la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 14.2 – Página N° 7:

   a) Donde dice: *"No se utilizará la modalidad de Contrato Cerrado"* (sic), solicitamos replantear la redacción, teniendo en cuenta que no se halla prevista la adopción de la modalidad de contrato abierto para el presente llamado.

4. En la Parte 2 – Servicios Requeridos - Sección V. Programa de prestación de los servicios – Pagina N° 26:

   a) En cuanto a las informaciones relacionadas a la realización de la visita técnica, solicitamos a la convocante se sirva ampliarlo, indicando quién se responsabilizará de guiarla, de conformidad a lo establecido en el **Art. 2°** de la **Resolución N° 3625/2016** ***"POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 475/2012 Y SE REGLAMENTA EL REQUISITO DE VISITA O INSPECCIÓN POR PARTE DE LOS POTENCIALES OFERENTES, INDICADOS EN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y CARTAS DE INVITACIÓN ESTANDAR DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES"*** que indica: *"...deberá indicarse en el Pliego de Bases y condiciones el procedimiento a ser aplicado para la visita, el lugar, fecha, hora y el funcionario responsable de guiar la misma..." (el subrayado es nuestro)*

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

DNC/LCO/UU

5. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CGC 15.1- Páginas N° 27 y 28 y CGC 25 – Página N° 29:

   a) CGC 15.1: consultamos a la Convocante, si la aplicación del reajuste indicado *"Índice de Precios al Consumidor"* (IPC), sería un factor de incidencia en el presente proceso, atendiendo a la naturaleza del mismo (servicios)

   b) CGC 25: donde dice: "*...c) Póliza de responsabilidad civil general por un capital asegurado g. 50.000.000 (cincuenta millones)...*" (sic) al respecto consultamos a la convocante, si el monto de cobertura exigido no sería considerado como una limitante? la observación es realizada en atención a lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

IVÁN VELÁZQUEZ CANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control
Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNC

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control
Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py